



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TERMINOS DE REFERENCIA

- 1. AREA USUARIA:** Sección de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos.
Sub Gerencia de Servicios Municipales.
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- 2.- FINALIDAD PÚBLICA:** La Sección de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, la Sub Gerencia de Servicios Municipales, tiene por finalidad de instalar Letreros en el botadero sector La Juliana del distrito de Olmos, para prohibir la segregación de los residuos sólidos, el ingreso de cualquier animal, asimismo se prohíbe el ingreso de personas no autorizadas en el lugar botadero, todo lo requerido es como medida preventiva por OEFA.
- 3.- ACTIVIDAD LIGADA AL POI:3 AOI 30124500466** "conducción de barrido de calles, recojo y disposición final de residuos sólidos.
- 4.- CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:**
Servicio a todo costo de confección e instalación de 10 letreros, para el botadero sector La Juliana.

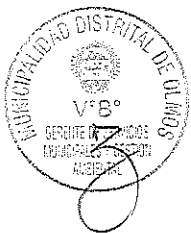
Primer Diseño:



- Medidas: 1.50 altura x 1.20 ancho metros.
- Material: Impreso en alta Resolución 1440 DPI.
- Cantidad: 03 Unidades.

Nota:

- Los colores de las letras e imágenes tienen que hacer de acuerdo al diseño presentado.



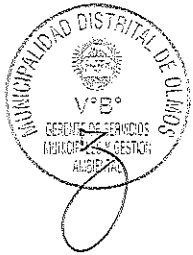


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Deben ser instaladas en las diferentes partes del botadero sector La Juliana del Distrito de Olmos.

Segundo Diseño:



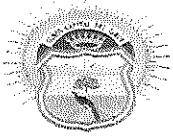
- Medidas: 1.50 altura x 1.20 ancho metros
- Material: Banner de 13 Onzas Starflex Brilloso Impreso en alta Resolución 1440 DPI.
- Cantidad: 03 Unidades.

Nota:

- Los colores de las letras e imágenes tienen que hacer de acuerdo al diseño presentado.
- Deben ser instaladas en el Botadero Municipal del sector la Juliana.

Tercer diseño:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Medidas: 1.50 altura x 1.20 ancho metros
- Material: Banner de 13 Onzas Starflex Brilloso Impreso en alta Resolución 1440 DPI.
- Cantidad: 03 Unidades

Nota:

- Los colores de las letras e imágenes tienen que hacer de acuerdo al diseño presentado.
- Deben ser instaladas en el Botadero Municipal del sector la Juliana.

Cuarto diseño:



- Medidas: 1.50 altura x 1.20 ancho metros
- Material: Banner de 13 Onzas Starflex Brilloso Impreso en alta Resolución 1440 DPI.
- Cantidad: 0 Unidades

Nota:

- Los colores de las letras e imágenes tienen que hacer de acuerdo al diseño presentado.
- Deben ser instaladas en el Botadero Municipal del sector la Juliana.

MARCOS DE MADERA CON PIE DERECHO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Marco de madera (Dimensiones de 1 ½")
- Pie Derecho Medidas: 3 pulgadas x 3.00 metros de altura (madera de eucalipto)
- Base de cemento 1 mtro enterrado
- Cantidad: 10 unidades.

5.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

5.1. Formación académica: No aplica

5.2. Experiencia: No aplica.

5.3. Capacitación: No aplica.

5.4. Otros:

- ✓ Ruc activo / habido
- ✓ Persona Natural y/o jurídica
- ✓ Registro Nacional de Proveedores del Estado
- ✓ No estar impedido para contratar con el estado

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1. **Lugar:** En el botadero sector La Juliana del Distrito de Olmos.

6.2. **Plazo:** Diez (10) días después de ser notificada la orden de servicio.

7.- ENTREGABLES/PRODUCTO:

- único entregable, proveedor informando detallando las actividades realizadas de dicho servicio.

8.- LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

El proveedor presentara una carta del servicio realizado y será presentado en mesa de partes del área usuaria y/o en trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Olmos, en la calle santo domingo N°886, en horario de atención de 07:45 am a 02:45pm de lunes a viernes.

9.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental otorgará la conformidad y la elevará a la Oficina de abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Olmos.

10.- FORMA DE PAGO:

Único pago, después de concluido el servicio, previo otorgamiento de la conformidad de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

11.- PENALIDADES APLICABLES:

11.1 **Penalidades por mora:** Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.2 **Otras Penalidades:** No aplica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

L. 144.9

N° 32069

14. ANEXOS: No aplica

15.- SUBCONTRATACION

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

16.- CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069 los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad como mínimo las siguientes cláusulas:

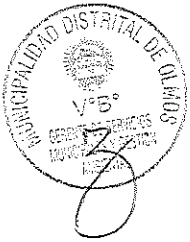
A) Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato y/ orden de servicio; ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UITs.

b) Clausula anticorrupción y antisoborno

En contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el contrato y/o Orden de Servicio, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS, 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del artículo 5 de la Ley 32069, indica que la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

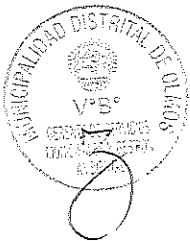
C) Solución de controversias

De conformidad al numeral 81.3 del artículo 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismos de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

D) Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad al numeral 229.3 del artículo del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple
- c) Hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implemente la PLADICOP y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

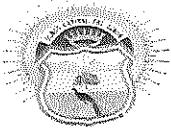


E) Gestión de riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que se enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valorización	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
-	-	-	-	-

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probidad y el impacto de riesgos, que puedan afectar el incumplimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

17 ESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

18 SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069

19 NORMATIVA APLICABLE

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- el año fiscal 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS


Arq. Carlos Mario Zanelli Vásquez
GERENTE
SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL